UN EJEMPLO PARA EL ESTUDIO DE LOS LIBROS DE COFRADÍAS DE OFICIOS: LA COFRADÍA DE SAN JOSEPH DE FRAGA

Antonio Berenguer Galindo

Cuando se realizan estudios de historia local¹ resulta obligado acudir a todas las fuentes disponibles si lo que se pretende es conseguir una visión de conjunto. Ello es debido a la parquedad de datos existentes en la mayoría de los casos para localidades concretas. Parece, por tanto, lógico que quien actúe consecuentemente con esa idea de globalidad no pueda desdeñar las propias fuentes locales.

Por otra parte, si la repetición de noticias en el espacio y en el tiempo ha de servirnos para calibrar la importancia de determinados sucesos o situaciones², y de este modo reconstruir nuestra historia regional, no cabe duda de que el aprovechamiento de las fuentes locales resultará imprescindible en la consecución de este objetivo, aunque los grandes trazos estén ya delineados.

² Salas Ausens, José A., "Las actas de los concejos como fuente para el estudio de la Historia Agraria en la Edad Moderna", en *III JEAESA, Tarazona, 1980*, I.C.E., Zaragoza, 1981, vol. II, p. 938.



CANELLAS LÓPEZ, Ángel, "Historiografía local aragonesa", en 11 JEAESA (Jornadas del Estado Actual de los Estudios sobre Aragón), Huesca, 1979, I.C.E., Zaragoza, 1980, vol. 1, pp. 322-326.

Desde esta doble perspectiva, pues, nos parece interesante ofrecer un breve comentario respecto de un tipo de fuente local, muy modesta sin duda, pero que entendemos presenta varias vías de utilización. Se trata de los libros de cuentas de cofradías de oficios.

1. DESCRIPCIÓN DE LOS MANUSCRITOS

En nuestro caso hemos estudiado el "Libro de la cofradía de San Joseph esposo de María" de la villa, luego ciudad de Fraga, que agrupaba a los oficios de carpinteros y albañiles.

Se conservan en la actualidad tres de los libros de cuentas que utilizó la cofradía. El primero comienza en 1661 y llega hasta 1702. Sin embargo, anteriormente debieron de existir otros, ya que en éste se anotan deudas de 1611 y se cita la bula papal de 7 de marzo de 1608, por la que Paulo V concede una serie de indulgencias a los cofrades que practiquen determinadas devociones.

El segundo de los manuscritos comienza con la adscripción de la cofradía al gremio de carpinteros y albañiles, efectuada en 1708, e incluye los resúmenes de las cuentas hasta el año 1765. Consta de unos 250 folios y es sin duda el más sustancioso, tanto en la variedad de aspectos utilizables como en la constancia de los diferentes tipos de datos, con lo que pueden documentarse algunos rasgos durante períodos amplios.

El tercero existente abarca desde 1810 hasta 1936 y es el de menor interés por la escasez y monotonía de datos. Sin embargo, es claro que entre el segundo y el tercer libro hubo otro que se perdió durante la guerra de la Independencia, puesto que así se explica al principio del tercero de los manuscritos.

Cada uno de los tres libros está organizado del siguiente modo. En primer lugar encontramos el símbolo de la cofradía –un escudo con un compás en el centro— y a continuación se recogen las ordinaciones, las indulgencias, la copia del decreto de la ciudad de Fraga –que impone condiciones al trabajo de forasteros— y los días en que deben oficiarse las misas por los cofrades difuntos; en segundo lugar y como parte principal del libro se detallan año tras año las "cuentas" que rinde el clavario correspondiente, mediante el procedimiento de anotar en doble página los ingre-

sos (cargo) y los gastos (descargo o data) ocasionados. El saldo o "alcance" final se incluirá en el apartado correspondiente del siguiente año.

Las últimas páginas de cada libro recogen varias relaciones: la de los nuevos socios admitidos, con inclusión de la fecha de entrada en la cofradía; la de los censales que distintos particulares le pagan, y la lista de los objetos que le pertenecen, en su mayoría útiles para el culto en la capilla del santo patrón.

Aunque la organización de los tres libros es similar, no ocurre lo mismo con la densidad de su contenido. Es sencillo advertir enseguida que la vida de la cofradía tuvo sus altibajos desde el siglo XVII al XX.

Durante el siglo XVII la cofradía actúa únicamente como una institución religiosa, si bien manifiesta cierta actividad comercial, derivada de la venta de los productos recogidos en las parcelas de la huerta pertenecientes a la institución, de las cuotas en especie que recauda de sus cofrades y de las limosnas, también en especie, que recibe a lo largo del año; igualmente realiza diferentes compras de artículos necesarios para el sostenimiento del culto. La entrada de nuevos cofrades aparece muy espaciadamente a lo largo del siglo y en ningún caso se citan incorporaciones de mujeres ni de niños. Por otra parte, el detalle con que aparecen las sucesivas cuentas es muy desigual: mientras algunos clavarios incluyen hasta las pequeñas limosnas de donantes anónimos, por ejemplo, otros omiten lo cobrado por el predicador el día de la fiesta del santo, cuando parece improbable que ese gasto dejara de producirse. La dejadez llega al extremo de no anotar las cuentas durante el período de 1690 a 1700, por lo que el oficial eclesiástico encargado de dar el visto bueno a las mismas en nombre del obispo se ve obligado a amenazarles por escrito en el propio libro, después de repetidos avisos, "en pena de diez libras jaqueses aplicadas para gastos de dicha cofradía y en subsidio de excomunión mayor" a los mayordomos, si no cumplen lo que se les ordena.

El siglo XVIII, en cambio, marca el período en el que los datos se presentan con mayor regularidad, al tiempo que recogen mayor variedad de aspectos. La sensación que se obtiene es la de que estamos ante el momento de vida más intenso de la cofradía: el gremio de carpinteros y el de albañiles la han convertido en vehículo de su cohesión y la vitalidad de la institución se intensifica. Ahora aumentará sensiblemente la incorpora-

ción de cofrades; se practica un mayor número de servicios asistenciales y benéficos, al tiempo que se lleva buena cuenta de capítulos tan dispares como los ingresos por el trabajo de forasteros, los diezmos pagados por la cosecha de las parcelas o las pensiones de los censales, propiedad de la cofradía, que se cobran de varios particulares. Al propio tiempo, la cofradía ha unido a sus anteriores ordinaciones las disposiciones de los gremios que la gobiernan.

Durante el siglo XIX la cofradía languidece. No vuelven a aparecer ya las propiedades de la huerta; apenas se realiza alguna operación comercial en los primeros años del siglo; las pensiones de los censos dejan de cobrarse desde el año 1844, fecha en que la cofradía es obligada a devolver al Gobierno las dos últimas pensiones cobradas del único censatario que sigue pagando. El año 1833 es el último que incluye ingresos por trabajos de forasteros: del 35 al 37 la cofradía paga contribución. Hasta el derecho de propiedad de la lámpara de la capilla les es disputado a los cofrades, hecho que exige la mediación del obispo, quien decreta la utilización conjunta de la capilla por la cofradía y por el resto de los feligreses particulares.

Desde la segunda mitad del XIX hasta el 19 de marzo de 1936, fecha de la última anotación, las cuentas se reducen a señalar algunas limosnas ocasionales y las cuotas por entrada de nuevos cofrades –ahora en su mayoría mujeres– por lo que respecta a los ingresos, y como gastos se recogen tan sólo los ocasionados con motivo de la celebración de la fiesta patronal.

2. Posibilidades de estos libros como fuente

En el caso de que la evolución desigual que hemos descrito para la cofradía de San Joseph de Fraga fuera similar en otros libros de cofradías de oficios, los pasos que propondríamos para su aprovechamiento como fuente serían los siguientes:

 a) Diferenciar claramente dos vías de utilización, una destinada a la recopilación de todo tipo de datos de interés para una aproximación a la historia de la localidad concreta y otra orientada a la selección de aquellas secuencias de datos que, rebasando



ese objetivo inmediato, pudieran contribuir a un mejor conocimiento de la evolución histórica comarcal o incluso regional. En el primer caso, parece lícito explotar todo el período que nos ofrece la fuente, mientras que en la segunda vía deberíamos centrarnos tan sólo en aquel de los períodos que manifieste suficiente continuidad e incluso repetición en los datos, para no caer en el error de tomar por general aquello que pudiera ser tan sólo ocasional (en nuestro caso concreto, tomaríamos el siglo XVIII).

b) En segundo lugar, y dentro de la primera vía, el procedimiento volvería a ser doble: por un lado como fuente directa, para estudiar la cofradía en sí misma, y por otro como fuente indirecta, para extraer del conjunto de datos aquellos que pudieran servir de comparación o complemento a los obtenidos de otras fuentes referidas a la localidad.

Como ejemplos de lo primero incluiríamos el análisis de la evolución en el volumen de ingresos y gastos anuales, con el fin de aproximarnos a los distintos niveles de actividad de la cofradía a lo largo del tiempo (no se trata de buscar balances positivos o negativos, puesto que no estamos ante una institución con fines lucrativos). Otro ejemplo de utilización como fuente directa sería el estudio en intervalos cortos –décadas tal vezdel número de ingresos de oficiales y maestros en los respectivos gremios. De todos modos, el intento de estudio interno de la cofradía, y más de los gremios, resulta a nuestro juicio paradójicamente el más estéril, en el caso que nos ocupa.

En cambio, su explotación como fuente indirecta, aunque con menos pretensiones, nos parece más efectiva.

En primer lugar, los libros nos están ofreciendo una lista de la mayoría, si no la totalidad, de los componentes de los oficios de carpinteros y albañiles fragatinos, diferenciados además de aquellos que, perteneciendo a dichos oficios, son forasteros, puesto que estos últimos pagan a la cofradía por trabajar en Fraga. De cara a su posible utilización en estudios catastrales dentro del siglo XVIII, es indudable que la lista nos resultará muy útil si pretendemos presentar a los contribuyentes agrupados por oficios.

Si, dentro igualmente del siglo XVIII, nos dedicamos a constatar las pensiones censales que cobra la cofradía de algunos vecinos (como arrendatarios de las tierras propiedad de la misma), o bien los títulos censales que ha obtenido por compra a otros censalistas, o aun por donaciones testamentarias, estamos obteniendo datos valiosos para ser contrastados con las declaraciones incluidas en los catastros y de esta forma aproximarnos al grado de ocultación que posiblemente contienen.

Todavía dentro del aspecto socio-económico podemos sacar provecho de la fuente, aunque sea de modo circunstancial: nos informa de las monedas efectivas –además de las de cuenta– usuales en cada momento; nos muestra el estancamiento, incluso nominal, de los salarios pagados a los jornaleros que sucesivamente trabajan en las tierras de la cofradía; nos acerca al abanico de cultivos a que son dedicados sus propios campos, a través de los productos que vende o de los diezmos que paga, e incluso otros cultivos son constatados en las limosnas en especie que recibe. Vemos, en fin, cómo la cofradía obtiene su mayor volumen de ingresos –aparte de las cuotas de cofrade– con la venta de la hoja de morera a particulares y mediante la comercialización en Zaragoza de la seda que previamente ha hecho hilar.

En el aspecto social-ideológico cabe analizar el componente asistencial y de beneficencia que ofrece ésta, igual que otras cofradías, a la pequeña comunidad local. Estudiar el grado de repetición de determinados comportamientos manifestados por la institución en diferentes períodos respecto de la asistencia a enfermos, o de la solidaridad con los miembros más pobres de la cofradía, o incluso la proliferación de oficios religiosos a beneficio de las almas de los cofrades difuntos, nos ayudará a introducirnos en la mentalidad de la época. E igualmente nos ayudará en este objetivo la observación del repetido trato de favor que se da en el ámbito laboral a los naturales, en detrimento de los foráneos y a los hijos de agremiados frente a los que pretenden trabajar sin tener esa condición. Incluso un dato aparentemente tan peregrino como el monto de las limosnas recogidas al cabo del año puede mostrarnos una faceta más en la evolución de la mentalidad popular.

INSTITUTO DE ESTUDIOS ALTOARAGONESES

3. APLICACIÓN AL ANÁLISIS DE UN ASPECTO CONCRETO. TRES SERIES DE PRECIOS

Si fijamos ahora nuestra atención en el objetivo de obtener series de datos utilizables con una finalidad supralocal, vemos que el mejor aprovechamiento de la fuente nos lleva a las series de precios. Naturalmente estamos obligados a interpretarlos con sumo cuidado.

En primer lugar cabe resaltar que todos los datos corresponden a precios de mercado ajustados entre particulares; es decir, no tienen por qué corresponderse con los precios tasados desde el concejo.

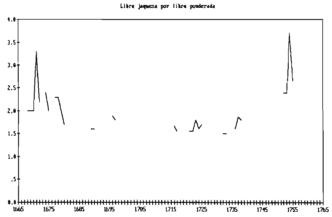
Del mismo modo nos parece significativo que en todos los casos se trate de precios al por menor, por lo que están expresando precios de mercaderías pagados realmente por la mayoría de los consumidores.

Por otra parte, la variedad de productos cuya compraventa se incluye en los libros es suficiente como para elegir aquellos que pueden considerarse como básicos respecto de las necesidades de la época. En nuestro caso hemos seleccionado los datos relativos a tres productos: el trigo, el aceite y la seda.

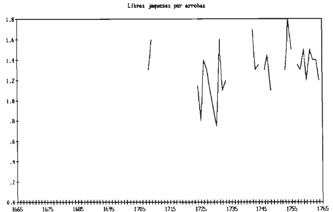
Pero no todo son ventajas: la fuente no indica el ámbito geográfico en que se efectúan los intercambios para los dos primeros productos, aunque sí nos dice que la venta de la seda –por los compradores que actúan en Fraga– se realiza posteriormente en Zaragoza; tampoco nos informa de las fechas concretas de compra o venta del aceite y de la seda respectivamente, y sólo para el trigo sabemos que se recoge como limosna en "la llega de agosto". Esta circunstancia sí nos parece una carencia importante: en el caso del trigo e incluso del aceite, las fluctuaciones estacionales de los precios podían ser considerables, y nada podremos concretar en este sentido.

De todos modos no nos parece demasiado arriesgado aventurar la hipótesis siguiente: no siendo la cofradía una entidad a la que le urja aparentemente en ningún momento la compra o venta de ningún producto de manera forzosa, los precios de los productos que vende estarán siempre entre los mejores conseguibles en el mercado, puesto que cabe esperar que venda cuando sean más altos; por la misma razón, los precios a los que aceptará comprar aquello que necesite estarán siempre entre los más bajos

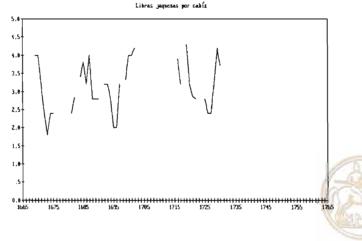
- PRECIO DE LA SEDA EN FRAGA -



- PRECIO DEL ACEITE EN FRAGA -



- PRECIO DEL TRIGO EN FRAGA -



en el mercado. Usualmente la cofradía vende trigo, compra aceite y es siempre vendedora de seda.

La tabla que ofrecemos recoge los precios de los tres productos para el período que presenta mayor continuidad en los datos y que abarca los cien años comprendidos entre 1665 y 1765, aunque el del aceite sólo lo conocemos a partir del siglo XVIII (seguramente porque antes no lo compraban) y el trigo deja de aparecer después de 1736, posiblemente porque ya no se recoge como limosna.

Los precios del trigo están calculados en libras, sueldos y dineros por cahíz de 8 fanegas; el aceite, en libras y sueldos por arroba de 25 libras, y la seda, en libras, sueldos y dineros por libra de 16 onzas (teniendo en cuenta la devaluación de los dinerillos desde 12 a 16 por sueldo, en el año 1737). Los precios precedidos por un asterisco expresan el precio medio de los varios encontrados para un año en un mismo producto.

No es objetivo de este trabajo analizar en profundidad la evolución de los precios de cada serie. Sí lo es mostrar la posibilidad de obtenerlas y sobre todo comprobar que los datos que aportan son fiables. Para conseguirlo hemos comparado estos precios con los extraídos de otra fuente: las actas del concejo y, más tarde, del ayuntamiento.

Con relativa frecuencia, a veces en varias ocasiones dentro de un mismo año, encontramos en las actas precios de los productos que el gobierno local mantiene bajo su control; son precios-tasa mínimos o máximos –dentro del siglo XVIII, se indican precios tasados, ya no por el ayuntamiento, sino por el rey– que pueden diverger de los realmente utilizados en las transacciones locales; además de éstos, se mencionan precios de compras o ventas realizadas al por mayor por el propio municipio en mercados comarcales o incluso regionales; constan también para algunos años los precios de venta del trigo en el almudí de Fraga; finalmente, y como serie con mayor continuidad, está la de los precios del trigo aplicados al "cobro de los libros de la ciudad" –médicos, bulas, sal, alfarda, etc.–, que pueden considerarse como precios "políticos", a tenor de las discusiones que ocasionan entre los regidores hasta ser fijados.

No siempre los años para los que tenemos precios en las actas coinciden con los que proporciona la cofradía, por lo que el grado de comparación posible disminuye en la práctica.

Teniendo presentes estas circunstancias, observamos que, en cuanto a la seda, el ayuntamiento fija un precio mínimo de venta del hilo de seda por los vecinos a los compradores forasteros y también lo hace cuando la propia "ciudad" es la compradora del producto. En ambos casos, los precios de venta de la seda conseguidos por la cofradía en el mercado son superiores, con variaciones que oscilan entre el 10 y el 30%.

En el caso del aceite, ya hemos indicado que la cofradía es siempre compradora. Los precios de las actas son en su mayría precios de mercado, en ocasiones comarcal, y los tasados por el ayuntamiento, como precios de venta por el administrador a los vecinos, quedan siempre por debajo de los anteriores. Pues bien, la cofradía consigue precios de compra inferiores en un 75% de los casos. La diferencia se sitúa igualmente alrededor de un 10% del precio por término medio. En todas las ocasiones el aceite fue comprado en el mes de marzo. Sólo cuando se compró en meses de verano, el precio fue algo mayor que el de las actas.

Como los tipos de precios que nos aportan las actas para el trigo son tan variados, se hace necesario deslindarlos previamente e incluso, dentro de un mismo año, tener muy en cuenta el mes al que cada precio corresponde.

Como sabemos que el trigo de la cofradía proviene de las limosnas recogidas durante el mes de agosto, hemos tomado de las actas únicamente los precios del trigo correspondientes a los meses de julio y agosto. Realizados todos estos pasos previos, resulta lo siguiente: las desviaciones de una serie respecto de la otra no superan un 15% del precio por término medio; no existe una diferencia constante entre los niveles de ambas series, puesto que de forma proporcionalmente igual unas veces el precio de la cofradía está por encima del de las actas, o viceversa, o son coincidentes.

En conclusión:

- a) Vemos cómo los precios obtenidos de los libros de la cofradía de San Joseph son fiables, puesto que no difieren sensiblemente de los encontrados en otra fuente local.
- Contribuyen a fijar en su justo significado otras series de precios extraídas de las actas del concejo y del ayuntamiento. En el caso concreto del trigo, los precios de la cofradía coinciden con los de



venta en el almudí y casi siempre con los precios "políticos" establecidos por el ayuntamiento para el "cobro de los libros".

TABLA DE PRECIOS OBTENIDOS DE LA COFRADÍA DE SAN JOSEPH

AÑO	LIBRA DE SEDA			CAHÍZ DE TRIGO			ARROBA DE ACEITE		
	1.	S.	d.	1.	s.	d.	l. s. d.		
1665	2	4							
1668	2								
1669	2			4					
1670	2			4					
1671	3	6		3	4				
1672	2	4		2	8				
1673				1	16				
1674	2	8			8				
1675	2			2	8				
1677	2 2 2 2	6		2 2 2	8				
1678	2	6							
1679	2			2	16				
1680	1	14							
1681				2	8				
1682				*2	16	8			
1683	1	8							
1684				3	8				
1685				*3	16	2			
1686	1	5		3	4				
1687				4					
1688				2	16				
1689	1	12		2	16				
1690	1	12		2 2	16				
1692	1	13		3	4				
1693				3	4				
1694				2	16				
1695				2					
1696	1	17	10	2					
1697	1	16		2 2 2 3	4				
1699				3	6	8			
1700				4					
1701				4					
1702				4	4		1 4		
1708							1 6		
1709							1 12		
1710	1	2					(

^{*} Los precios precedidos por el asterisco indican el precio medio de los varios encontrados para ese año.



TABLA DE PRECIOS OBTENIDOS DE LA COFRADÍA DE SAN JOSEPH (Cont.)

AÑO	LIBRA DE SEDA			CAHÍZ DE TRIGO			ARROBA DE ACEITE	
	1.	S.	d.	1.	s.	d.	l. s. d.	
1714	1	14		4				
1716	*	13	6	*3	18		1 5	
1717	1	11		3	4			
1719				4	6			
1720				3	4			
1721	1	11		2	17	4	1 12	
1722	1	11		2	16			
1723	1	16						
1724	1	12					1 3	
1725	1	14		2	16		16	
1726				2	8		1 8	
1727				2	8		1 6	
1728				3	4		1 2	
1729				*4	4		18	
1730				3	14	8	15	
1731							1 12	
1732	1	10					1 2	
1733	1	10					1 4	
1736	1	12		4	16		1	
1737	*	17	6		- 0		·	
1738	1	16					I 7	
1740							*1 13	
1742	*1	14	8				1 14	
1743	•						1 6	
1744							*1 7	
1746							i 6	
1747							*1 9	
1748							i 2	
1751							1 11	
1752	2	8					. ,.	
1753	2	8					*1 6	
1754	*3	14					1 16	
1755	*2	13	3				1 10	
1757	2	6	J				*1 7	
1758							1 6	
1759	*2	13					1 10	
1760	2	13					I 4	
1761							1 10	
1762	2	16					1 8	
1763	2	10					1 8	
1764	3	12					*1 4	

^{*} Los precios precedidos por el asterisco indican el precio medio de los varios encontrados para ese año.

INSTITUTO DE ESTUDIOS ALTOARAGONESES c) La hipótesis que propusimos se cumple permanentemente en el caso del aceite y de la seda, pero no en el trigo. Tal vez el hecho de que lo que se recoge en trigo como limosna es muy poco, y la incomodidad que supondría guardarlo, sean dos de las causas que expliquen por qué algunos precios de venta conseguidos por la cofradía son menores que los del mercado.

4. DOCUMENTOS

Ordinaciones que deven observar los cofrades de la cofadria del patriarca San Joseph que son los oficios de carpinteros y albañiles de la ciudad de Fraga.

Deseando nosotros Carlos Achon, Domingo Cruellas, Juan Gallinad, Pedro Fillan, Sebastian Cruellas, Francisco Cruellas, Pedro Curret y Francisco Carreras carpinteros y Lorenzo Yers, Antonio Sambel, Manuel Chinique, Joseph Pintad y Bautista Colent albañiles, el corresponder agradecidos a los innumerables beneficios que Dios Nuestro Señor nos ha hecho y con lo inmenso de su clemencia cada dia nos hace, tomamos por Nuestro Protector al Gorioso Patriarca Sn. Joseph. y para merecer de este Glorioso Patriarca su asistencia y protección, todos unanimes y conformes para administrar y gobernar con christiano y fervoroso zelo la Cofadria de este Glorioso Patriarca fundada en la iglesia de el Sr. Sn. Pedro en el altar del esclarecido Patriarca procuramos y para su buen regimen y administración nombramos por nuestro Prior y Capellan Perpetuo al Racionero Francisco Arbones y ordenamos las Constituciones siguientes.

Primeramente Instituimos y ordenamos que todos los años el Domingo infra octava del Corpus Christi se hayan de eligir con cedulillas los oficios para el buen gobierno de la Cofadria seran aquellos un clavario y cuatro procuradores. En la elección de clavario se ha de observar el que de todos los cofadres de los dos oficios haya tres personas las que fueren mas al propósito para exercer dicho oficio: y despues de nombradas se asienten sus nombres en unas cedulillas y aquel que le cupiere la suerte quede por clavario de aquel año: y para el oficio de Procuradores se pondran todos los nombres de los que no exercieren dichos oficios en unas cedulillas y aquellos a los que les cupiere la suerte queden elegidos en Procuradores.

2 Item. Ordenamos que si el que fuere eligido para el oficio de clavario no quisiere admitir dicho cargo, por la renuncia pague cinquenta reales a beneficio de dicha cofadria; y el que fuere eligido en dicho oficio haya de vacar dos años para poder ser eligido.

3 Item. Que dicho clavario tenga la obligación de anotar y hacerse cargo en el Libro de la Cofadria de todas las limosnas y bienes que en el año de su oficio entraren en provecho de dha. Cofadria; y que no pueda tener en su poder, ni valerse de las limosnas y bienes sino que luego que se recojan las ponga en el depósito (que) para ellas se tiene señalado. Y si se dieren algunas alajas tenga obligación de venderlas luego; y el producto dellas se deposite luego en dicho lugar; y esto que se haga en la intervención de algunos de los procuradores para que se evite toda sospecha.

4 Item. Que dicho clavario tenga la obligación de dar cuenta de los bienes que huviere recibido de dicha Cofadria y luego que se huviere hecho elección para dicho oficio. Y si no quisiere hazerlo asi por cada dia que tardare tenga de pena cinco sueldos para subsidio de dicha Cofadria y quede perpetuamente impedido para exercer el sobredicho oficio.



5 Item. Ordenamos y establesemos: que los que huvieren sorteado en procuradores esten obligados a componer el Altar del Santo todos los dias de fiesta encendiendo las velas a Misa Mayor y a Visperas y a cojer con el platillo los dichos dias para la luminaria del Santo: y si acaso los eligidos para dicho oficio renunciaren paguen por la renuncia veinte sueldos para gastos de dicha Cofadria, Y si los dichos no cumplieren las obligaciones dichas despues que fueren tres vezes amonestados por el clavario y demas procuradores hayan de pagar y que paguen por cada vez una libra de velas para luminaria del Santo; y asi mismo que dichos procuradores tengan obligacion de avisar al clavario de cuantas limosnas recogieron para que aquel se haga cargo de ellas en su libro.

6 Item. Que dicho clavario y procuradores esten obligados en cada un año hazer celebrar la fiesta del Santo segun el costumbre; y el dia siguiente un Doble por todos los cofadres difuntos; y si sucediere querer hazer mayor cortejo al Santo de lo que es acostumbrado en tal caso tengan obligacion los dichos de convocar a todos los Hermanos cofrades de los dichos oficios y executar lo que todos juntos resolvieren, y no de otra suerte.

7 Item. Que dichos procuradores y clavario esten obligados a expensas de los bienes de dicha cofadria hazer celebrar tres misas rezadas todos los años; la una dia de la Desponsacion de Maria Santissima con el Patriarca San Joseph. La otra dia del Patrocinio de la Virgen. Y la otra dia de la Purisima Concepcion aplicandolas por todos los hermanos difuntos y dar por cada una de ellas quatro sueldos de caridad.

8 Item. Que dichos Clavario y Procuradores esten obligados siempre y cuando al Prior, o, Clavario, o, Capellan de dicha cofadria, o, alguno de los hermanos de los dichos dos oficios tan solamente se llevare la comunion a sacar dos achas; y así mesmo siempre y quando alguno de los dichos muriese se execute en su muerte llevando quatro achas al entierro, y esto solo se entiende en los hermanos de dichos dos oficios y capellan: Y en este caso avisen los Procuradores, o, el que se nombrare para ello a todos los hermanos de dichos oficios para que asistan al entierro, y si alguno de ellos faltare habiendole avisado, por fata de su asistencia pague una libra de velas blancas: Y los cofadres llevaran al hermano difunto a darle sepultura.

9 Item. Que si alguno de los Hermanos cofadres estuviere enfermo y padeciere grave necessidad se le asista segun lo que permitiere el caudal de dicha Cofadria: Y si esta no tuviere con que poder socorrer la necesidad del hermano enfermo, en este caso el clavario y procuradores pidan por las puertas de la ciudad de Fraga y lo que recojan de limosna se de al enfermo y que se haga asi hasta que convalezca.

10 Item. Que si alguno de los hermanos cofadres de dichos dos oficios estuviere en articulo de la muerte y no tuviere quien le asista le haian de asistir el clavario y Procuradores hasta que hubiere dado el alma a Dios: Y en el modo de asistirle se compongan dichos Procuradores y Clavario: Y que la asistencia de dia sea una hora cada uno y de noche uno solo iendo por turno todos los hermanos.

11 Item. Que ninguno se admita cofrade sin que de primero ocho sueldos para subsidio y luminaria de dicha Cofadria: Y que el que fuere asi admitido solo goze de los sufragios con sola la obligación de sacarle dos achas a la comunión y muerte cuando sea el entierro sin que los hermanos tengan la obligación de asistirle en su enfermedad ni entierro, solo a los dichos hermanos.

12 Item. Que a persona alguna se admita a la hermandad de los dichos oficios sin que primero sea examinado por los hermanos, Y hallandole habil en cualquiera de ellos que quiera ser maestro pague por el ingreso cinco libras jaquesas a beneficio de dicha cofadria y si fuere algun

hijo de los que ya estan admitidos a ella despues de haver pasado por el examen y certificados todos de su suficiencia solo ayan de pagar veinticinco reales. Pero si huviere alguno que quisiere trebajar de qualquier oficio de los dos ayan de pagar por cada mes quatro sueldos observando en esto la constitucion o determinación del Consejo General desta ciudad.

13 Item. Que las penas impuestas por estas ordinaciones y permisos que se dieren para trabajar a los que no estuvieren examinados lo de todo cobrado el clavario el dia de sus cuentas porque de no hacerlo asi se le hara cargo de ellas a que efectivamente habra de dar satisfaccion bajo las mismas penas que se dicen en la ordinacion 4.

14 Item. Estatuimos y ordenamos que ni el clavario ni los procuradores ni tampoco ninguno de los cofadres se puedan valer de los intereses que la Cofadria tuviere en pena de diez libras jaquesas para gastos de dicha cofadria cada vez que alguno de los dichos contraviniere a dicha constitucion.

Item. Ordenamos que todas las mujeres y los hijos de todos los hermanos carpinteros y albañiles que componen dicha cofadria queden admitidos a ella sin pagar interese alguno: Y lo mismo se observara en adelante con todos los que de dichos oficios entraren a ella despues de examinados y haver pagado lo que queda dispuesto en las presentes Constituciones.

Decreto de el Itte. Consejo de la Ciudad de Fraga

Deseando la fidelissima ciudad de Fraga el que la Cofadria de San Joseph se aumente y que los cofadres, que son todos los carpinteros y albañiles, tengan algun util para el dicho Santo: ordenamos que siempre que vinieren qualesquiere oficiales asi de carpinteros como de albañiles a dicha ciudad a vivir, devan ser examinados a conocimiento de los señores jurados pagando por su examen cincuenta reales para dicha Cofadria y qualesquiere otros que quisieren trabajar devan dar cada mes cuatro sueldos y los que traen madera labrada paguen dos sueldos mas por cada carga. Y para que conste; de orden del Consejo General lo ponemos en el libro de San Joseph en Fraga a 10 de Febrero de 1709.

De orden de los Jurados y Consejo.

Miguel Bodon.

